

### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

##### *Convocatoria de ayuda al estudio para la adquisición de libros, materia didáctico y comedor para el curso 2020-2021*

202009030079061

III.2614

BDNS: 522529

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>), el alcalde, Alberto Peso Hernáiz, mediante resolución de Alcaldía número 355, de fecha 2 de septiembre de 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21,25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ha aprobado la convocatoria de ayudas al estudio para libros, material didáctico y becas de comedor para el curso 2020-2021, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

##### *1. Requisitos de los beneficiarios.*

- Estar empadronado en el municipio de Fuenmayor toda la Unidad familiar a fecha 31 de diciembre del año anterior a la solicitud.

- Estar escolarizado en las etapas de Educación Infantil de segundo ciclo, Educación Primaria, ESO, Formación Profesional o Bachillerato en centros educativos sostenidos con fondos públicos en el ámbito de Fuenmayor, en el curso para el que se adjudican las ayudas. También podrán ser subvencionadas las enseñanzas que no se impartan en el municipio de Fuenmayor, siempre que sea en centros sostenidos con fondos públicos.

-No podrán ser beneficiarios de ayudas de libros los alumnos que estén escolarizados en 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria, o en 1º y 2º de Formación Profesional, ya que en dichos cursos está implantada la gratuidad de libros.

- Que la renta 'per cápita' de la Unidad Familiar del ejercicio correspondiente, no supere el umbral máximo que se fije en la convocatoria anual:

- En el caso de las becas de libros y comedor: que la renta 'per cápita' de la Unidad Familiar del ejercicio correspondiente, no supere el umbral de 8.000 euros anuales. Los datos de los ingresos de la convocatoria en curso se solicitarán a la Agencia Estatal Tributaria, referidos a la declaración de la renta del año anterior o serán aportados por los interesados en caso de no presentar declaración, mediante certificados y documentos oficiales.

- En el caso de becas para material escolar: Que la renta 'per cápita' de la Unidad Familiar del ejercicio correspondiente, no supere el umbral de 6.000 euros anuales. Los datos de los ingresos de la convocatoria en curso, se solicitarán a la Agencia Tributaria, referidos a la declaración de la renta del año anterior o serán aportados por los interesados en caso de no presentar la declaración, mediante certificados y documentos oficiales.

##### *2. Criterios de otorgamiento de la subvención.*

###### *1.Situación económica:*

La puntuación asignada a cada solicitud se obtendrá multiplicando el salario mínimo interprofesional vigente durante el año a que se refiere la última declaración del I.R.P.F. exigida en la convocatoria, fijado en euros/mes por 33 y dividiendo el resultado entre la renta 'per cápita' de la unidad familiar.

A efectos del cómputo de la renta 'per cápita' se tendrá en cuenta la que figure en concepto de saldo neto de rendimientos e imputaciones de renta, en los documentos aportados por la Agencia Estatal Tributaria, relativos al ejercicio exigido en la convocatoria, dividido entre el número de miembros de la Unidad Familiar. En el caso de no haber efectuado Declaración de la Renta en el año exigido en la convocatoria se tendrán en cuenta los rendimientos que figuren en los documentos aportados por la Agencia Estatal Tributaria

A efectos de estas bases, se considera unidad familiar la determinada en los términos expresados en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

En los supuestos en que la solicitud sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las cuales las Administraciones tributarias no dispongan datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su Unidad Familiar referente al ejercicio económico exigido en la convocatoria.

Si los ingresos son inferiores al salario mínimo interprofesional, se considerará este como ingresos mínimos de la Unidad Familiar.

2. Puntuaciones adicionales por situación familiar:

Familia numerosa: 1 punto

Familia monoparental: 1 punto

Por minusvalía física, psíquica o sensorial, acreditada mediante certificado oficial de reconocimiento, de algún miembro de la unidad familiar superior al 33%: 1 punto.

Entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases se establecerá un orden de preferencia de acuerdo con la puntuación obtenida. Obtendrán la ayuda aquella/as solicitantes que previa valoración por la Sección de Educación, hayan obtenido mayor puntuación y hasta el límite definido por la cantidad que a tal efecto consigne el Ayuntamiento de Fuenmayor en sus presupuestos.

En caso de igualdad de puntos entre solicitantes, las ayudas se adjudicarán por orden inverso al de la cuantía de la renta per cápita de la familia del solicitante, y en última instancia de acuerdo con el orden de registro municipal de la solicitud.

3.- *Formalización de la solicitud.*

Las solicitudes deberán ir acompañadas, en original o copia debidamente cotejada por funcionario autorizado, de los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante, o del pasaporte o número de identificación de extranjeros.
2. Fotocopia del Libro de familia (y si procede de familia numerosa).
3. Fotocopia de sentencia de separación o divorcio (si procede).
4. Ficha de alta a terceros con número de cuenta corriente en el que se abonará el importe de la ayuda, en su caso.
5. Certificado de convivencia de la Unidad Familiar en el que conste la residencia ininterrumpida en el municipio de Fuenmayor a fecha 31 de diciembre del año anterior al curso escolar objeto de subvención.

6. Factura de compra o documento justificativo admitido por el tráfico administrativo mercantil del material adquirido emitido por establecimiento autorizado, no serán admitidos los tickets de compra.

7. Justificantes de ingresos económicos de todos los miembros mayores que aparezcan en el certificado de convivencia:

-Declaración del IRPF del ejercicio correspondiente

-Si la Declaración del IRPF de los cónyuges, pareja y/o hijos se ha hecho por separado, se presentarán todas las declaraciones individualizadas. O, si procede, Certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria (Administración de Hacienda correspondiente). Para las personas que no han trabajado nunca (vida laboral negativa).

-En caso de jubilación u otra prestación: Certificado de la pensión percibida

8. Declaración de solicitudes de ayudas o becas para el mismo fin a otras entidades públicas o privadas:

a. En el caso de haber solicitado otra ayuda o beca para la misma finalidad (ayudas para la adquisición de libros y material didáctico), se establecerá un plazo de 10 días para renunciar a una de las becas solicitadas, dada la incompatibilidad de las presentes ayudas, con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, adjuntando la hoja de renuncia dentro del plazo establecido anteriormente.

En el caso del CEIP Cervantes de Fuenmayor, la hoja de renuncia será proporcionada en la Secretaría del centro educativo, en el resto de Centros Educativos donde esté matriculado el alumno solicitante, deberá aportarse un documento oficial, dicho

documento podrá ser proporcionado al solicitante por el centro respectivo, no existiendo un modelo específico y debiendo quedar acreditado en el mismo que se ha efectuado una renuncia firme.

b. En el caso de no haber solicitado otra ayuda o beca para la misma finalidad (ayudas para la adquisición de libros y material didáctico), a otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, se presentará en el plazo establecido, junto con la solicitud de ayudas al estudio, informe negativo no haber solicitado beca alguna en el centro educativo donde está matriculado el alumno solicitante, emitido por el mismo.

En el supuesto de no presentar cualquiera de los documentos establecidos en el punto a y b, según corresponda, se procederá a una denegación provisional de la ayuda solicitada, concediendo un plazo de diez días para su subsanación, en caso contrario se dictará resolución definitiva de denegación.

La no aportación de alguno de los documentos señalados anteriormente dará lugar a un requerimiento al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### *4.- Lugar y plazo de presentación.*

1. Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía, junto con la documentación necesaria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fuenmayor, situado en avenida Ciudad de Cenicero, 2, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será del 15 de septiembre al 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive. No se aceptarán solicitudes presentadas fuera del plazo establecido. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### *5.- Cuantía de las ayudas para el curso 2020-2021 y modo de pago de las ayudas al comedor.*

- En concepto de libros la cuantía será del 85% del gasto justificado, previa presentación de facturas correspondientes en el plazo establecido.

- En concepto de material escolar, previa presentación de las facturas correspondientes en el plazo establecido, se abonará el importe máximo de 40 euros, para las rentas de hasta 6.000 euros/Renta Per Cápita de la Unidad Familiar. Será preciso acreditar gastos por importe igual o superior a la subvención concedida. Se entenderá por material escolar, aquello que determinen los Centros Educativos y que normalmente son requeridos para el proceso educativo.

- En concepto de comedor escolar, las cuantías serán las siguientes:

- Hasta 4.000 euros/ Renta Per Cápita de la Unidad Familiar: 85% del gasto mensual de comedor.
- De 4.001 euros a 5.000 euros/ Renta Per Cápita de la Unidad Familiar: 75 % del gasto mensual de comedor
- De 5.001 euros a 6.000 euros/ Renta Per Cápita de la Unidad Familiar: 60% del gasto mensual de comedor.
- De 6.001 euros a 7.000 euros/Renta Per Cápita de la Unidad Familiar: 50% del gasto mensual de comedor.
- De 7.001 euros a 8.000 euros/Renta Per Cápita de la Unidad Familiar: 40 % del gasto mensual de comedor.

Modo de pago de las ayudas del comedor:

- El pago de la beca de comedor se realizará directamente a los beneficiarios de las ayudas, en el número de cuenta aportado en la solicitud.

- Se abonarán, con carácter general, en los quince de primeros días del mes siguiente al de utilización del comedor.

- Si los beneficiarios de la beca no acuden al comedor durante siete días sin justificar, automáticamente se les dejará de abonar la ayuda.

#### *6. Tramitación y propuesta de resolución.*

La tramitación de las solicitudes, emisión de los informes que procedan, requerimientos, resolución, notificaciones, recursos y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustará a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de la documentación presentada, corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales formular la propuesta de resolución.

*7. Resolución.*

Será competente para resolver las solicitudes de ayuda el órgano municipal que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno Local.

A los efectos de lo previsto en el artículo 21 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de ayuda será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo establecido en la convocatoria para presentarlas. De no recaer resolución expresa en dicho plazo la solicitud se entenderá desestimada.

*8. Aceptación de los criterios fijados en la presente convocatoria.*

La presentación de solicitud incluye la aceptación de los criterios fijados en la presente convocatoria.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Fuenmayor a 3 de septiembre de 2020. - El Alcalde-Presidente, Alberto Peso Hernáiz.